



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veintiuno, (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).**

RADICADO : 2020-488 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS
Y JURIDICOS**

DEMANDADO : LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS** Contra LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO, a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$20.910.785,00 por concepto de capital de cuotas causadas y no pagadas desde enero 1 de 2018 hasta diciembre 1° de 2020 correspondiente al Pagaré No. 442016164944; más intereses de mora desde el vencimiento de cada una de las cuotas causadas.
- Por la suma de \$20.481.835 por concepto de intereses de plazo causados con relación a cada una de las cuotas vencidas y no pagadas comprendidas de 1 de enero de 2018 hasta el 01 de diciembre de 2020.
- Por la suma de \$35.225.917, por concepto de saldo insoluto del capital impagado y contenido en las cuotas del 01 de enero de 2021 de 2017 al 1° de marzo de 2024, mas costas y gastos del proceso.

Como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** al demandado **LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS**, la suma de \$20.910.785,00 por concepto de capital de cuotas causadas y no pagadas desde enero 1 de 2018 hasta diciembre 1° de 2020 correspondiente al Pagaré No. 442016164944; más intereses de mora establecidos por la Superintendencia Financiera desde el vencimiento de cada una de las cuotas causadas.
2. **ORDENAR** al demandado LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, la suma de \$20.481.835 por concepto de intereses de plazo causados con relación a cada una de las cuotas vencidas y no pagadas comprendidas de 1 de enero de 2018 hasta el 01 de diciembre de 2020.
3. **ORDENAR** al demandado LUIS ENRIQUE VILLA CAMACHO a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS, la suma de \$35.225.917, por concepto de saldo insoluto del capital impagado y contenido en las cuotas del 01 de enero de 2021 de 2017 al 1° de marzo de 2024, más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2020-476 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANGROUP S.A.S.
DEMANDADO : CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO-PROPIEDAD HORIZONTAL
PROVIDENCIA : AUTO 21/01/2020-LIBRA MANDAMIENTO

4. **NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él, la notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.
5. **TENER** al Dr. (a) CATHERINE PAOLA ESCOBAR DE LA HOZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de5de3d5fd49a961c7c0901740125381d31049a4516105101c5cc20e59caceb1

Documento generado en 21/01/2021 10:48:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>